



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2020-25-4-

Res. 2313/2020

ACTA N° 34, de fecha 8 de diciembre de 2020.

VISTO: La Resolución N° 2344/2020 – Acta Extraordinaria N° 12, de fecha 02/12/2020 del Consejo Directivo Central, comunicada por Circular N° 53/2020, por la cual se aprobó la propuesta educativa “Centros Educativos María Espínola” a ser implementada a partir del año 2021 en centros educativos pertenecientes al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: que la citada propuesta se realizó en el marco del “Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024” de la Administración Nacional de Educación Pública, realizándose simultáneamente en primero, segundo y tercero de Educación Media Básica en cada uno de los centros seleccionados a tal efecto;

CONSIDERANDO: I) que entre los diferentes componentes del citado modelo pedagógico se encuentra la calidad y la consolidación de equipos profesionales fuertemente comprometidos con la cotidianeidad de su accionar;

II) que la propuesta se basa en dos pilares fundamentales como lo son, el seguimiento cercano y permanente de los procesos educativos de los estudiantes por un lado, y por otro, el apoyo a la labor docente a través de diferentes herramientas por parte de los equipos de gestión;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

- 1) Disponer que formarán parte de la propuesta “Centros Educativos María Espínola” la Escuela Técnica de Flor de Maroñas N° 2, Escuela Técnica Barrio Lavalleja, Escuela Agraria de Minas, el Centro Educativo Asociado - Escuela N° 71 – Paysandú, el Centro Educativo Asociado - Escuela N° 230 Puntas de Manga – Montevideo y la Escuela Técnica a crearse en la ciudad de Bella Unión.
- 2) Determinar que los docentes efectivos que opten por elegir en los centros educativos mencionados precedentemente lo harán por un período de tres (3) años, sin perjuicio de las instancias de ratificación de elección de horas que corresponda a futuro, asimismo no afectará Resoluciones de concesión de prórrogas de actividad docente ya adoptadas por este Consejo, así como tampoco aquellas que correspondan adoptar en el marco de lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente.
- 3) Establecer que al momento del acto de elección/designación de horas, se deberán identificar los “Centros Educativos María Espínola”, asimismo se deberá notificar y recabar la voluntad expresa de los docentes (efectivos e interinos) que opten por tomar horas en los referidos centros educativos, de realizar las instancias de capacitación y desarrollo profesional que se establecerán oportunamente.
- 4) Encomendar al Programa de Gestión Educativa lo dispuesto en el Numeral 3) de la presente Resolución.
- 5) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en el portal web institucional y siga con urgente diligenciamiento al Programa de Gestión Educativa para tomar conocimiento y dar cumplimiento a lo encomendado. Cumplido, pase al Departamento de Administración Documental para



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

comunicar a los Programas Educativos, Planeamiento Educativo e Inspección
Coordinadora. Hecho, archívese.


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General


Dra. Laura OTAMENDI ZAKARIAN
Consejera


Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/vc